



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 331/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- INMASIC S.A DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 331/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ÁNGEL GIOVANNI MÉNDEZ DE LA CRUZ, EN CONTRA DE INMASC, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el siete de mayo de dos mil veintiséis, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE A SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS."

Asunto: Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte que con fecha de hoy siete de mayo del dos mil veintiséis, se emitió sentencia definitiva dentro de la presente causa laboral. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Con el estado procesal que guardan los presentes autos, del que se aprecia que el día de hoy siete de mayo del dos mil veintiséis, se dictó sentencia en la presente causa laboral en que se actúa, por lo que, de conformidad con el numeral 873-J, de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, se comisiona al Notificador Adscrito a este Juzgado, de conformidad con el numeral 742 bis de la ley en comento, para que notifique a la parte actora el C. **ÁNGEL GIOVANNI MÉNDEZ DE LA CRUZ**, la sentencia dictada en fecha seis de mayo del dos mil veintiséis y el presente proveído, por medio de buzón electrónico, y a la demandada **INMASIC S.A. DE C.V.**, por estrados electrónicos, de conformidad con el numeral 745-Bis de la ley de la materia en vigor, la sentencia dictada en fecha siete de mayo del dos mil veintiséis y el presente proveído.

Se le hace del conocimiento a las partes del presente asunto, que la sentencia antes referida se encuentra debidamente digitalizada en el Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, para su visualización a través del Buzón Electrónico, así como que la sentencia de fecha siete de mayo del dos mil veintiséis, se encuentra debidamente glosada a los autos del expediente físico.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina. ..."

Así mismo, se notifica la sentencia emitida el siete de mayo de dos mil veintiséis

"... RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano Angel Giovanni Méndez de la Cruz, acreditó la procedencia de su acción, por los razonamientos expuestos en el considerando de la presente sentencia y la demandada INMASICS.A. DE C.V., no dio contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a la demandada INMASICS.A. DE C.V. a pagar a la parte actora la Indemnización Constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en el considerando VIII de la presente sentencia.

TERCERO: Se concede a la demandada INMASICS.A. DE C.V, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia, de conformidad con el numeral 945 de la Legislación Laboral.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo notifíquese por medio del buzón electrónico a la parte actora y la demandada INMASIC S.A. DE C.V, por medio de lista o boletín electrónico. Acorde a lo dispuesto en el artículo 3 Ter, fracción VII se corre traslado a las partes del texto de la sentencia, en el juzgado laboral.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a las partes en el presente asunto y que los datos personales que existan en el expedientes y documentación relativa al mismo se encuentran protegidos por ser información confidencial.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO RESOLVIÓ, EN DEFINITIVA, LA LICENCIADA ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, ANTE LA LICENCIADA ELIZABETH PÉREZ URRIETA, SECRETARIA INSTRUCTORA INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE, CONSTE. ..."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE MAYO DE 2026, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y LA SENTENCIA DE FECHA 07 DE mayo DE 2026 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JEFES Y SECRETARÍAS DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR